

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CESIÓN DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA SU UTILIZACIÓN

Ordenanza número 20

Artículo 1.

Es objeto de la presente Ordenanza la cesión de materiales y prestación de servicios personales para actividades sin ánimo de lucro a entidades, asociaciones y colectivos, bajo supervisión del Servicio municipal competente.

La cesión de materiales y la prestación de servicios personales se podrá realizar en cuanto no sean necesarios para el regular funcionamiento del propio Ayuntamiento de Ansoáin.

Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se establecen en la presente Ordenanza los precios públicos por la cesión de materiales y la prestación de servicios personales especificados en las tarifas del anexo.

Artículo 3.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, las entidades y asociaciones beneficiarias de la cesión de materiales y/o prestación de servicios personales.

Están exentas de pago los grupos políticos con representación en la Corporación municipal, así como las entidades, asociaciones y colectivos inscritas en el Registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Ansoáin cuando organicen actos que cuenten con el patrocinio de dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.

Las tarifas por los precios públicos regulados en la presente Ordenanza son las que se contienen en el Anexo de la misma. La tarifa por la prestación de servicios personales viene determinada por el tiempo que dure la prestación del servicio y el número de personas que contemple el servicio prestado.

Artículo 5.

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de autorizarse el uso de los bienes o la prestación de servicios personales por parte del Técnico responsable de Cultura y del responsable de mantenimiento del Ayuntamiento, y el pago del precio público se realizará:

- a) Tratándose de cesión de materiales o de prestación de servicio, mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con una antelación de 48 horas y por la cuantía señalada.
- b) Tratándose de prestación de servicio en que por su naturaleza no sea posible el depósito previo, en el momento en que el Ayuntamiento presente la correspondiente factura/liquidación.

Las anulaciones de solicitudes efectuadas y autorizadas, únicamente serán admitidas por causas justificadas fehacientemente, por escrito y siempre con una antelación mínima de tres días a la fecha de la actividad solicitada.

Artículo 6.

En los casos en que, a juicio de los Servicio Técnicos Municipales, se estime conveniente, podrá exigirse una fianza para responder de las posibles roturas, desperfectos, uso indebido y pérdidas de los materiales cedidos, del 10% del valor prestado. El incumplimiento de las condiciones de cesión o la modificación del objeto de la solicitud, serán causa de la no devolución parcial o total de la fianza.

Artículo 7.

Si en las fases de utilización de los elementos cedidos se produjeran accidentes de cualquier clase, la responsabilidad de éstos no alcanzará en ningún caso al Ayuntamiento.

Artículo 8.

Las roturas y desperfectos que sufran los materiales cedidos serán de cuenta de la entidad usuaria. Los encargados de la recepción formularán nota de los desperfectos producidos, entregando copia al usuario y remitiendo el original a los Jefes de los Servicios; éstos efectuarán la tasación correspondiente.

Artículo 9.

Recibido por la Dependencia Municipal correspondiente el comprobante de la devolución del material cedido y de la nota de desperfectos, si la hubiere, se pasará propuesta de liquidación a Intervención para que por ésta se proceda a la tramitación de su aprobación y cobro.

Artículo 10.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Ansoáin. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud, completamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y/o C.I.F. de la entidad o asociación organizadora.
- c) Memoria de la actividad a desarrollar (descripción de la actividad o evento a promover, lugar de realización, fechas y horarios y relación pormenorizada de los materiales y/o de los servicios personales que se solicitan.

Si hubiera varios particulares interesados en la cesión de los elementos municipales en la misma fecha, superando el número de elementos disponibles, se confeccionará una lista de solicitudes, teniendo prioridad las entidades inscritas en el Registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Ansoáin y a partir de este criterio, ordenándose por fecha de registro de entrada.

Artículo 11.

La autorización de la cesión de materiales no contempla el traslado, montaje y desmontaje de los mismos si la prestación de estos servicios personales no ha sido solicitada, tarifada y abonada.

Los materiales cedidos serán retirados del Almacén municipal en horario laborable de lunes a viernes, siguiendo las indicaciones del Encargado de Mantenimiento del Ayuntamiento.

Finalizada la actividad o evento, la entidad organizadora devolverá los materiales al Almacén municipal, en el plazo y forma en que haya acordado con el Encargado de Mantenimiento.

Artículo 12.

Desde la finalización de la actividad hasta la hora en que se devolverán los materiales al Almacén municipal es responsabilidad de la entidad organizadora que los mismos queden

recogidos correctamente, con el cumplimiento de las oportunas medidas de seguridad, sin que puedan ser manipulados por terceros.

Artículo 13.

La entidad organizadora asumirá cuantas responsabilidades de orden civil, penal, o de cualquier índole, se le puedan exigir por el uso y custodia de los materiales durante el periodo en que han sido cedidos, tomando a su cargo exclusivo las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad con absoluta y total indemnidad del Ayuntamiento de Ansoáin.

Artículo 14.

La solicitud de cesión de materiales y/o prestación de servicios personales no sustituye la obligación de solicitar a la autoridad competente cuantos permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad o evento a realizar.

Artículo 15.

Los servicios del Ayuntamiento podrán inspeccionar en todo momento todas y cada una de las operaciones de traslado, montaje y desmontajes de los materiales cedidos, debiendo las entidades y asociaciones organizadoras de la actividad o evento aceptar y cumplir las indicaciones y sugerencias que se hagan al respecto.

Artículo 16.

La resolución de los casos no previstos en la presente ordenanza, así como la interpretación final de aquellos artículos que pudieran plantear alguna duda, corresponde al Ayuntamiento de Ansoáin.

Artículo 17.

La prestación del material y/o servicios personales será siempre discrecional, sin posibilidad de reclamación contra su denegación.

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y LA CESIÓN DE MATERIALES

A) PRESTACIÓN/CESIÓN DE MATERIALES.

Modulo escenario (2metros cuadrados con patas de 0,40 metros), por día.....	13,22 €
Silla, unidad por día.....	0,68 €
Mesa para seis comensales por día.....	3,11 €

B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES:

- Por encargado de mantenimiento de nivel C que intervenga, por hora o fracción:	24,59 €.
- Por Empleado Servicios Múltiples especialista de nivel D, por hora o fracción:	22,04 €.
- Por Empleado de Servicios Múltiples de nivel D, por hora o fracción:	20,03 €
- Por Empleado de Limpieza de nivel E, por hora o fracción:	17,99 €.

Si la prestación del servicio se realizase en festivo (sábado a la tarde o domingo), el precio/hora se incrementará 8 €, en el caso de personal de nivel C y 7,25 € en personal de

niveles D y E. Anualmente las tarifas se actualizarán en función de si se produce incremento de los sueldos vigentes.

C) BONIFICACIONES.

1. Las entidades sin ánimo de lucro que efectúen la solicitud para una actividad de carácter social, cultural, deportivo, benéfico o similar, abierta al público y que no cobre a terceros los servicios propios de su actividad, tendrán una bonificación del 40% del precio público en la cesión de materiales.

2. De conformidad a los términos que se establezcan en los convenios que se suscriban con otras entidades locales, las mismas, podrán gozar de bonificaciones o exenciones del precio público en la cesión de materiales